

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

11

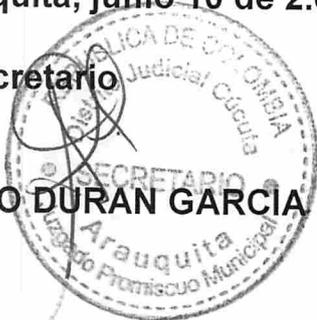


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00217-00, Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que ha transcurrido el término de cinco (5) días y la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Arauquita, junio 10 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en virtud a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término que le fue concedido se RECHAZA, ordenándose la devolución de las diligencias sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

Carmen Elena Suarez Contreras
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 15 de junio de 2.021 notifico por estado Nro. 037
(Inhábiles los días 12,13 y 14)

Silvio Duran Garcia
SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/